

CAVELIER

ABOGADOS

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 7
BOGOTÁ 8, COLC

Teléfono: (57-1) 347 3611
Telefax: (57-1) 211 8650

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-098060- -00005-0000

Fecha: 2011-04-06 16:26:10 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 9

Señor Director
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comerc:
E. S. D.

Trámite : 011
Evento : 378
Actuación : 444

Referencia : Expediente No. 06098060
Asunto : Solicitud de patente para: "Cilindro de
cerradura readaptable a nueva llave".
Solicitante : NEWFREY LLC
Fecha de solicitud: 28 de septiembre de 2006.

1. Yo, Luz Clemencia de PAÉZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de ciudadanía N° 35.456.344 de Usaquén, obrando como apoderada del solicitante en el asunto antes identificado, me refiero al Oficio No. 659 notificado por fijación en lista del 14 de Enero de 2011.

2. Mediante el Oficio No. 659 se puso en conocimiento del solicitante el informe del examen de fondo que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Atiendo a las observaciones de la siguiente manera:

3. De la solicitud de patente:

Su Despacho concluye que el pliego reivindicatorio de la presente solicitud de patente carece de claridad, concisión y soporte en la descripción. Su Despacho enuncia:

- "En la reivindicación independiente No. 1, nuevamente se evidencia que es extensa, no es concisa y no es clara en mostrar concretamente que elementos o características técnicas esenciales se desean proteger que la hacen diferente frente al estado de la técnica".
- "Se le sugiere al solicitante que coloque de manera específica y concreta a cual "barra de cerradura", se esta refiriendo, colocando al frente de esta característica, el numero de referencia e igualmente colocar los números de referencia a los elementos o componentes que se encuentran dentro del preámbulo de esta reivindicación, guardando correspondencia con el

capítulo descriptivo, las graficas o dibujos y dicho capítulo reivindicatorio".

- "En la reivindicación dependiente No. 3, se expone el termino"...al ángulo predeterminado", se evidencia que este termino no es claro, es ambiguo e igualmente dicho ángulo predeterminado al cual hace referencia no se encuentra soportado en la descripción de la invención. Se le sugiere al solicitante que suprima o elimine dicho término de esta reivindicación".
- Finalmente, el Examinador sugiere al solicitante colocar correctamente el número de referencia (54) a la característica "barra guía".

Con respecto a lo manifestado por su Despacho, mi representada desea poner de presente lo siguiente:

Con el fin de atender las anteriores observaciones y de acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486, se presenta un nuevo capítulo reivindicatorio como sustituto del anteriormente presentado conformado por 9 reivindicaciones. De tal manera que las objeciones formuladas a este respecto quedan superadas respectivamente con las modificaciones realizadas de la siguiente manera:

- Se ha revisado la redacción del pliego reivindicatorio, de acuerdo con las observaciones del Señor Examinador, con el fin de hacer claridad sobre la materia que se solicita proteger y sobre el alcance de la misma.
- Adicionalmente, en este nuevo capítulo reivindicatorio se han incluido los números de referencia de los elementos incluidos en el preámbulo de la nueva reivindicación 1 así como aquellos incluidos en la parte caracterizante, de acuerdo con las enseñanzas del pliego descriptivo y las figuras de la presente solicitud de patente. Lo anterior, con el fin de aclarar e identificar de manera concreta aquellos elementos ya conocidos en el estado del arte y aquellos esenciales y novedosos de la cerradura de la presente invención y que lo hacen diferente frente al estado de la técnica.
- De otro lado, se ha colocado el número de referencia (54) a la característica "barra guía" en la reivindicación 9.
- Asimismo, la expresión "ángulo predeterminado" ha sido eliminada del nuevo pliego reivindicatorio, conforme a las sugerencias del Señor Examinador.

Así entonces, teniendo en cuenta las modificaciones efectuadas al capítulo reivindicatorio consideramos que quedarían subsanadas las objeciones que por claridad hizo su Despacho ya que ahora, el nuevo capítulo reivindicatorio permite determinar el alcance de la protección reivindicada de manera concreta y compararla frente al

estado del arte, de acuerdo con las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486. Sin embargo, en el evento que el Despacho considere que una modificación adicional sea necesaria, respetuosamente le solicito hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 45 inciso 2. de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina a efecto de requerir nuevamente de nuestra parte cualquier complementación o aclaración.

4. Novedad.

Su Despacho reitera que la novedad de la presente solicitud de patente se ve afectada por el documento US 6119495 (D1). Con respecto a lo señalado por su Despacho mi representada desea señalar lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 16 de la Decisión 486:

"Artículo 16. - Una invención es nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público, por una descripción escrita u oral, por una utilización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

De lo anterior, es claro que para determinar si una invención es novedosa o no, el examinador de patentes debe primero cerciorarse que ésta no se encuentre dentro del estado de la técnica.

El estado de la técnica es el conjunto de conocimientos técnicos dentro del campo de la invención que hayan sido publicados por cualquier medio, antes de la fecha de solicitud de la invención o de la prioridad reivindicada.

Una vez se determina el estado de la técnica, el examinador debe compararlo frente a la invención, elemento por elemento, con el fin de establecer si existe alguna diferencia entre ellos.

Así entonces, es claro que para que un documento pueda afectar la novedad de la presente solicitud de patente, dicho documento debe revelar todas las características técnicas reivindicadas en la presente invención. De lo contrario, si se demuestra que existe al menos una (1) característica técnica de la invención que no ha sido divulgada en los documentos citados, la objeción formulada por novedad se debe tener por superada.

Teniendo en cuenta lo anterior y por las siguientes razones, mi representada considera que las reivindicaciones de la presente solicitud son novedosas frente al documento D1 citado por su Despacho. Veamos:

La nueva reivindicación 1 se refiere a un cilindro de cerradura readaptable caracterizado porque una barra guía (54) se configura para movimiento paralelo al eje longitudinal (12) y transversal al eje

longitudinal (12). Asimismo, en el cilindro de cerradura readapable acá reivindicado la barra de guía (54) incluye una leva de fijación (162, Figura 8) y el cuerpo del cilindro incluye un miembro puente (48, Figura 3). Como se ilustra en la Figura 21, la leva de ajuste (162) es normalmente colocada lindante con el puente (48). En esta posición, la leva de ajuste (162) se mantiene en una posición radialmente hacia adentro que mantiene los primeros y segundos miembros de pernos (52, 62) acoplados.

Con el fin de readaptar el cilindro de cerradura, la barra guía (54) se debe mover en paralelo al eje longitudinal para mover la leva de ajuste (162) más allá de los miembros de puente (48). La barra guía (54) está sesgada radialmente hacia el exterior por los resortes (58, ver Figura 1) para permitir que la barra guía (54) se mueva radialmente hacia el exterior, como se muestra en la Figura 17, con la leva de ajuste (162) situada en la segunda ranura (38, Figura 3). En esta posición radial hacia afuera, la barra de guía (54) tira de los segundos miembros de perno (62) desacoplando los mismos de los primeros miembros de perno (52). Al desacoplar los primeros miembros de perno de los segundos miembros de perno permite que la cerradura se remueva y se reemplace con una nueva llave. Sin el movimiento longitudinal de la barra guía (54), el bloqueo no puede ser readaptable. Así, el movimiento en dos direcciones distintas, como se exige en la presente solicitud de patente, es una característica esencial de la presente invención.

Ahora bien, el documento D1 se refiere a una barra (27) que se mueve radialmente hacia afuera para tirar el seguidor de cerradura (16) para desacoplarlo con el perno de seguridad (20) y, por tanto, dicho elemento es análogo a la barra guía (54) de la presente invención. Sin embargo, la barra (27) de D1 no utiliza o necesita el movimiento longitudinal para desenganchar los seguidores de cerradura (16) de los pernos de seguridad (20). De hecho, como se ve en la Figura 9 de D1, no hay lugar para el movimiento longitudinal de la barra (27).

Así entonces, al comparar las características esenciales de la presente invención con la materia de invención revelada en el documento D1, se observa que dicho documento no anticipa las características técnicas esenciales del cilindro de cerradura readaptable acá reivindicado toda vez que no revela la forma en que se configuran los elementos del mismo con el fin de que la barra guía se mueva de forma paralela y transversal al eje longitudinal, tal como SI lo hace la presente solicitud de patente.

En consecuencia, la invención reclamada en el nuevo pliego reivindicatorio se debe tener como novedosa frente a D1, por cuanto todas las características técnicas de la nueva reivindicación independientemente 1 de la presente solicitud, como un todo, no se encuentran descritas en dicho documento y únicamente invenciones con todas las características técnicas identificadas en el mismo documento de la anterioridad pueden afectar la novedad de invenciones reivindicadas en una solicitud presentada posteriormente.

5. Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que la presente solicitud de patente es novedosa frente al estado de la técnica y por tanto, respetuosamente solicito se continúe con su tramitación.

6. Anexos:

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 9 reivindicaciones.
- Formulario para modificaciones.

Señor Director,


LUZ CLEMENCIA DE PAÉZ
C.C. N° 35.456.344
T.P.A. No. 23.555

COLO-13698-841-005-8
MGM\MGM\ID-190379\WPC13698
No. M-2011-190379\MGM

**Industria y Comercio**

SUPERINTENDENCIA

Espacio reservado para el adhesivo de radicación

FORMULARIO UNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES**1****SOLICITUD DE:**☐

Corrección de Error Material

☒

Modificación a una solicitud

2**SOLICITANTE****Nombre:** NEWFREY LLC

Sociedad constituida y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América.

Dirección: 1207 Drummond Plaza,
Newark,
Delaware 19711,
Estados Unidos de América**Domicilio:** Newark,
Delaware,
Estados Unidos de América**Teléfono:** 546 09 70 **Fax:** 249 40 70**E-mail:** clientes@cavelier.com**IDENTIFICACION**C.C. ☐ NIT ☐C.E. ☐ Otro ☐

Número: _____

3**REPRESENTANTE
O APODERADO****Nombre:** LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ**Dirección:** Carrera 4ª. No. 72-35**Teléfono:** 347 36 11**Fax:** 211 86 50**E-mail:** clientes@cavelier.com**Domicilio:** Bogotá, Colombia.**IDENTIFICACIÓN**C.C. ☒ NIT ☐C.E. ☐ Otro ☐

Cual _____

Número 35.456.344 T. P. 23.555**4****Número de expediente:** 06.098.060**5****Descripción de la corrección o modificación solicitada:**

Presento nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 9 reivindicaciones con el fin de superar las objeciones hechas por Su Despacho a la presente solicitud de patente y pido respetuosamente que el examen de patentabilidad sea realizado sobre estas nuevas reivindicaciones presentadas.

6**Comprobante de pago No.** _____ **Fecha:** _____**7****Anexos**☐

Comprobante de pago de la tasa por \$118.000, por concepto de modificaciones.

☐

Comprobante de pago por _____ reivindicaciones adicionales después de la décima reivindicación por _____

☐

Poderes, si fuere el caso

☐

Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.

8

NOMBRE: LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ

FIRMA: Luz Clemencia de Páez

C.C. 35.456.344 de Usaquén T.P.A. 23.555

MGM

REIVINDICACIONES

1. Cilindro de cerradura readaptable (10) que comprende una caja de cilindro (14) de cerradura que tiene un miembro pared (32) que define una cavidad interior (34) y una primera ranura (36) que es generalmente paralela a un eje longitudinal (12) de la cavidad interior y un conjunto de cilindro insertable (16) que se aloja al menos parcialmente en la caja de cilindro de cerradura, y el cilindro insertable incluye:

un cilindro insertable (50) con una cavidad central (94), un ojo (110) que está generalmente alineado a un eje longitudinal de la cavidad central, una ranura (100) para barra de cerradura (70) que intersecta la cavidad central, y una ranura (102) para barra guía que intersecta la cavidad central y que está ubicada en oposición a la ranura para la barra de cerradura (70);

una barra de cerradura (70) que es móvil a lo largo de una primera dirección transversal al eje longitudinal (12) entre una primera posición y una segunda posición, al menos una parte de la barra de cerradura (70) se extiende hacia fuera del cilindro insertable dentro de la primera acanaladura cuando la barra de cerradura (70) está en la primera posición, la barra de cerradura (70) incluye al menos un elemento de cerradura (302) que se desplaza desde la ranura para la barra de cerradura (70) en la cavidad central cuando la barra de cerradura (70) se mueve desde la primera posición a la segunda posición, **caracterizado por:**

una barra guía (54) que se configura para movimiento paralelo al eje longitudinal (12) y transversal al eje longitudinal (12);

una pluralidad de primeros miembros pernos (52) dispuestos en la cavidad central y delimitando un lado superior del ojo, los primeros miembros pernos (52) siendo individualmente móviles en una segunda dirección que generalmente transversal a la primera dirección, los primeros miembros pernos (52) estando también acoplados a la barra guía (54) de modo de ser colectivamente móviles con la barra guía (54) cuando la barra guía (54) se mueve en la posición radialmente hacia afuera;y

una pluralidad de segundos miembros pernos (62) alojados en la cavidad central, cada uno de los segundos miembros pernos (62) incluyendo un elemento de cerradura apareado (242) y estando acoplado a uno de los primeros miembros pernos (52) respectivo cuando la barra guía (54) está en la posición radialmente hacia adentro, cada uno de los segundos miembros pernos (62) desacoplándose del respectivo primer miembro perno (52) cuando la barra guía (54) está en la posición radialmente hacia afuera;

donde la inserción de una llave (18) apareada en el ojo causa que los primeros y segundos miembros pernos se trasladen en una dirección que es generalmente transversal al primer eje de modo que los elementos de cerradura apareados (242) están alineados con al menos un elemento de cerradura (302) en la barra de cierre (70) de modo que la barra de cerradura (70) pueda trasladarse a la segunda posición para permitir que el conjunto del cilindro insertable pueda rotar en relación con la caja del cilindro de la cerradura;y

donde la llave apareada (18) puede quitarse del conjunto de cilindro insertable cuando la barra guía (54) está posicionada en la posición radialmente hacia el exterior.

2. La cerradura de la Reivindicación 1, **caracterizado porque** la segunda acanaladura (38) se forma en la pared de la caja del cilindro de cerradura, la segunda acanaladura siendo generalmente paralela al eje longitudinal de la cavidad interior, donde la rotación del conjunto del cilindro insertable alinea la barra guía (54) a la segunda acanaladura (38).

3. La cerradura de la Reivindicación 2, **caracterizado porque** el puente (48) intersecta la segunda acanaladura (38) y la barra guía (54) incluye una leva de fijación (162) que entra en contacto con el puente (48) cuando el conjunto del cilindro insertable se hace rotar y donde el contacto entre la leva de fijación (162) y el puente (48) mantiene la barra guía (54) en la posición radialmente hacia adentro cuando la barra guía está radialmente alineada con la segunda acanaladura (38).

4. La cerradura de la reivindicación 3, **caracterizado porque** la leva de fijación (162) se libera del puente (48) y se dispone en la segunda acanaladura (38) permitiendo que la barra guía (54) se traslade a la posición radialmente hacia afuera.

5. La cerradura de la Reivindicación 1, **caracterizado porque** cada uno de los segundos miembros pernos (62) incluye una pluralidad de dientes (248) que están engranados por los respectivos primeros miembros pernos (52) donde la barra guía (54) está ubicada en la posición radialmente hacia adentro.

6. La cerradura de la Reivindicación 5, **caracterizado porque** la barra de cerradura (70) mantiene los segundos miembros pernos (62) en una condición estacionaria cuando los primeros miembros pernos (52) se liberan colectivamente de los segundos miembros pernos (62) mediante el posicionamiento de la barra guía (54) en la posición radialmente hacia afuera.

7. La cerradura de la Reivindicación 1, **caracterizado porque** cada uno de los primeros miembros pernos (52) incluye un miembro de contacto (132) para engranar un perfil de llave de la llave apareada.

8. La cerradura de la Reivindicación 1, **caracterizado porque** el miembro de contacto (132) es una bola.

9. La cerradura de la Reivindicación 1, **caracterizado porque** cada uno de los primeros miembros pernos (52) incluye una pata (148) que se aloja en una apertura (160) asociada que se forma en la barra guía (54).